



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III

Número 19 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ....PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. ....PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. ....PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. ....PÁGINA.-73

## SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

### DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**ARTÍCULO 39.-** El (La) Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Humano tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear e instrumentar los programas y acciones que permitan promover la integración de los grupos sociales y comunitarios, así como la inclusión de las mujeres en la participación e implementación de las políticas de desarrollo social.
- II. Proponer al (a la) Subsecretario(a) de Desarrollo Humano los programas de capacitación de la ciudadanía, así como coordinar los mismos, con la finalidad de consolidar el nivel de participación social;
- III. Promover la participación social y asesorar a la ciudadanía que así lo requiera, con la finalidad de consolidar grupos sociales y comunitarios;
- IV. Coordinar y promover la inscripción en el registro estatal de las organizaciones



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- civiles que realicen actividades de desarrollo social;
- V. Apoyar cuando se le requiera, en la integración de comités vecinales o comunitarios, y vincular su participación en las acciones de desarrollo social;
  - VI. Promover el vínculo con las organizaciones sociales, para el fortalecimiento de los programas de la Secretaría;
  - VII. Promover la participación social en la elaboración de proyectos a cargo de esta Dirección;
  - VIII. Apoyar en la difusión de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría en los comités de participación ciudadana;
  - IX. Fomentar la participación social en la definición de la política social, así como en la elaboración de programas y acciones que permitan elevar el nivel de vida de los sectores vulnerables;
  - X. Participar en los comités comunitarios ya establecidos en los diferentes Municipios, para coordinarse con los Municipios en la detección de necesidades, así como en la integración de las propuestas de inversión en materia de desarrollo social; y
  - XI. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.